



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0268-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 05 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°06223-2020, que el Sr. ELIAS ANCULLE MONCCA identificado con DNI N°15429052, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio, ubicado en la Mz F Lote 24-B Centro Poblado Playa Hermosa, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 179.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 24.09.2020
- Copia de DNI N° 15429052 de Elias Anculle Moncca y DNI N° 15420894 de Martina Cesaria Giron Santiago.
- Copia simple del Certificado Literal Partida N° P1711785
- Copia simple de Resolución de Gerencia N°651-2015-GODUR-MPC sobre sub división de predio.
- Copia simple de Plano Perimétrico y Sub División SD-01 elaborado y firmado por el Ing. Lorenzo Lozano Guerra con CIP N°69322
- Recibo de pago N°10662 de fecha 24.09.2020, por el monto de S/. 116.00

Que, de acuerdo al Informe N°0589-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05.09.2020 se pronuncia por procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; del predio ubicado en la Mz F Lote 24-B Centro Poblado Playa Hermosa, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 179.00 m2; el mismo se encuentra en zona No Catastrada;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 004-2019-JUS Art. 3° literal f); Reglamento de SUNARP N° 097-2013-SUNARP/SN; y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N°031-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por el Sr. ELIAS ANCULLE MONCCA identificado con DNI N°15429052, con expediente N°06223-2020, del predio, ubicado en la Mz F Lote 24-B, Centro Poblado Playa Hermosa, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 179.00 m2; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe